



TRELEW, 24 de OCTUBRE de 1977.-

VISTO:

La necesidad de encausar los deseos de colaboración y cooperación expresados por los diferentes usuarios del Gimnasio "Ciudad de Trelew" y los padres de alumnos que concurren a las distintas escuelas municipales; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 18 de julio de 1977 se realizó una Asamblea General, donde se presentaron a consideración y fueron aprobados los Estatutos para la organización de una Asociación Cooperadora;

Que de los mismos surge el apoyo que recibirá el Gimnasio para el mejoramiento de los servicios que presta, la continuación de las obras de infraestructura y el apoyo a las escuelas deportivas que en él funcionan;

Que asimismo, resulta necesario delegar en dicha Asociación Cooperadora la administración de ciertas actividades que hacen el normal desenvolvimiento del quehacer deportivo y recreacional del gimnasio;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TRELEW, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 1478, sanciona y promulga la siguiente

ORDENANZA N° 780 / 77

ART. 1°) RECONOCER a la Asociación Cooperadora Gimnasio "Ciudad de Trelew" y a sus Estatutos aprobados en la Asamblea General realizada el día 18 del corriente y que forman parte anexa de la presente Ordenanza.-

ART. 2°) Reconocer oficialmente a la Comisión Directiva de la Asociación Cooperadora Gimnasio "Ciudad de Trelew" elegida de conformidad a los Estatutos.-

ART. 3°) Autorizar la apertura de una cuenta corriente en el Banco de la Provincia del Chubut, Sucursal Trelew, a la orden // conjunta del Presidente, Tesorero y Asesor (Art. 6° del Estatuto de la Asociación Cooperadora Gimnasio "Ciudad de Trelew") la que operará con la firma de dos de sus integrantes.-

ART. 4°) Delegar en la mencionada Asociación Cooperadora la organización e implementación de las escuelas deportivas municipales y clases de gimnasia para adultos, pudiendo ser gratuitas o remuneradas, como así también la puesta en funcionamiento, régimen de explotación y contralor del buffet que se prevé habilitar en el referido gimnasio, estando facultada para otorgar los comprobantes que fueren menester.-

ART. 5°) La Asociación Cooperadora Gimnasio "Ciudad de Trelew" deberá rendir cuenta pormenorizada de las actividades que desarrollase en virtud de lo dispuesto en el Art. 4°) de la presente Ordenanza, por trimestre calendario, dentro de los diez (10) días / de finalización del mismo.-

///..



*Municipalidad de Trelew*

PROVINCIA DEL CHUBUT

//////....

ART. 6°) Todo espectáculo que organice o auspicie la Asociación Cooperadora Gimnasio "Ciudad de Trelew" en dicho inmueble, quedará exento del pago de los impuestos a los espectáculos públicos y de la tarifa arancelaria por uso de las instalaciones del Gimnasio.-

ART. 7°) Refrendará la presente Ordenanza el Señor Secretario de Gobierno.-

ART. 8°) Regístrese, comuníquese y cumplido, ARCHIVESE.\_

DR. JOSÉ CARLOS CASTRO BLANCO

SECRETARÍA DE GOBIERNO  
TRELEW